



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, dos de noviembre de dos mil veintiuno  
[j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado: 2019- 00345

Cumplase lo resuelto por el superior jerárquico Sala Unitaria de Familia en Oralidad del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, judicatura la cual, en providencia del 24 de Agosto del corriente año ordenó declarar la nulidad de todo lo actuado, a partir inclusive del auto del 19 de febrero del 2020, se ordeno enviar el expediente al juzgado de origen para que rehaga la actuación indebidamente surtida, vinculando a este proceso al presunto padre biológico del menor. Lo anterior, para los efectos de que trata el artículo 329 del Código General del Proceso.

Por lo anterior se requiere a la señora ESTEFANNY RIVERA GARCIA parte demanda en el presente proceso para que informe cual es el nombre completo del padre biológico del menor EMMANUEL RESTREPO RIVERA para poderlo vincular al presente proceso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ

(4).